

Santiago, 16 de septiembre de 2020

Señor
Antonio Maldonado
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA").
Presente

Ref.: Responde Resolución Exenta N° 3/ Rol F-070-2020 / "Viña Astaburuaga".

De nuestra consideración,

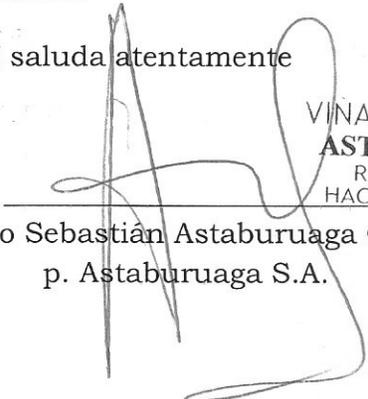
Por medio de la presente, acompañamos una nueva versión del Programa de Cumplimiento ("PDC") elaborado por Astaburuaga S.A., para la Viña Astaburuaga. En el PDC adjunto hemos incorporado modificaciones respecto de la versión presentada con fecha 25 de junio de 2020, con el objeto de acoger las observaciones realizadas por la SMA en su Resolución Exenta N° 3 de fecha 27 de agosto de 2020.

Asimismo, para facilitar la revisión de la nueva versión del PDC, adjuntamos una Planilla Resumen donde se da cuenta de la forma en que se abordaron las observaciones hechas por la SMA, siguiendo el mismo orden en que éstas son planteadas en la Resolución Exenta N° 3 de fecha 27 de agosto de 2020.

Finalmente, en lo que respecta a la descripción de los potenciales efectos negativos derivados de los Hechos Infraccionales, esta parte acoge la observación hecha por la SMA de aportar información técnica adicional a aquella presentada originalmente, incluyendo estudios y análisis de laboratorio. Dicho lo anterior, solicitamos al Sr. Fiscal tener presente que la generación de los referidos análisis requiere de un tiempo para la toma de las respectivas muestras en terreno y su posterior análisis en el laboratorio. Por lo anterior, estamos proponiendo entregar dicha información en un plazo de 20 días hábiles contados desde esta presentación. Por su parte, en caso de que exista un retraso no imputable a esta parte para entregar los resultados de los informes en el plazo antes indicado (ej. demora en la toma de muestras por limitaciones de desplazamiento generadas por el COVID-19) nos comprometemos a informarlo a la SMA con la debida antelación, explicando las razones que justifican el retraso y comprometiendo nuevos plazos de entrega.

Esperamos que la información adjunta permita aprobar el PDC presentado y poder abocarnos a su ejecución.

Sin otro particular, le saluda atentamente


Alfonso Sebastián Astaburuaga Correa
p. Astaburuaga S.A.

VINA CORREA ALBANO
ASTABURUAGA S.A.
RUT: 78.097.670-5
HACCP N° 13/20100714

TABLA RESPUESTA OBSERVACIONES

N° Observación	Descripción Observación	Comentarios
A. Observaciones generales al programa de cumplimiento		
1	<p>Para efectos de dar debido cumplimiento a lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "el SPDC"), el titular deberá incorporar una nueva y única acción, asociada a cualquiera de los hechos que se consideran constitutivos de infracción, en el tenor que se señalará a continuación:</p> <p>a. Acción: <i>"Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC."</i></p> <p>b. Forma de implementación: <i>"Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC."</i></p> <p>c. Indicadores de cumplimiento y medios de verificación: Deberá indicarse que <i>"Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC"</i>.</p> <p>d. Costos: debe indicarse que éste es de "\$0".</p> <p>e. Impedimentos eventuales: Debe incorporarse lo siguiente: <i>"Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes"</i>. En relación a dicho impedimento, deberá contemplarse como Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia lo siguiente: <i>"Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se</i></p>	<p>Se acoge observación, se incorpora al PDC como acción N°22.</p>

	<i>implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente”.</i>	
2	En los campos asociados a fechas de implementación y/o plazos de ejecución , deberá señalar solo las fechas de inicio y término cuando corresponda, sin elementos adicionales. Estas podrán incorporarse como fechas específicas, o como plazos contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa. Cualquier tipo de aclaración que estime pertinente respecto de la fecha de implementación o plazo de ejecución, como por ejemplo la periodicidad con que se ejecutará la acción, deberá indicarse en la forma de implementación.	Se acoge observación, en el campo asociado a fechas de implementación y/o plazos de ejecución, se eliminaron los elementos adicionales.
3	Los indicadores de cumplimiento corresponden a aquellos datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance en la ejecución de las acciones comprometidas, así como para determinar el cumplimiento de las acciones definidas. Por tanto, estos deben tener el mayor detalle posible en cuanto al debido cumplimiento de la normativa que se considera infringida. Así, por ejemplo, si la meta corresponde a una disminución, se deberá indicar las cantidades que se compromete a disminuir con la acción correspondiente, o bien si la acción tiene por objeto mantener un determinado nivel, indicar en cifras el nivel correspondiente, de tal modo de poder verificar que mediante la implementación de las acciones se esté alcanzando la cifra determinada.	Se acoge, se agregó mayor detalle al campo de indicadores de cumplimiento. Específicamente en las acciones relacionadas a reducción de caudal (acciones N° 6, 7, 8 y 9).
4	En relación con el reporte inicial , este tiene por objeto dar cuenta de las medidas ya ejecutadas o cuya ejecución ha comenzado en forma previa a la aprobación del programa, y sus correspondientes medios de verificación, por lo que el plazo de entrega no deberá exceder los 20 días hábiles desde la fecha de notificación de aprobación del programa.	Se acoge observación, por lo que el plazo de entrega del reporte inicial no excederá los 20 días hábiles.
5	Por otro lado, aun cuando los medios de verificación asociados a las acciones que se presentan como ejecutadas se deban remitir en el reporte inicial, el titular deberá de igual forma remitirlos en la siguiente versión del programa de cumplimiento.	Se acoge observación, se entrega junto al PDC Refundido, aquellos antecedentes con los que cuenta el titular a la fecha de la presentación del PDC, tales como: facturas, cartografía y fotografías georreferenciadas, las cuales se presentan en los respectivos anexos.

6	Respecto de la descripción de los efectos negativos, el titular debe identificar los efectos que pudieron o podrían ocurrir , identificando los riesgos asociados a la infracción y, a partir de antecedentes técnicos que se estimen pertinentes, señalar aquellos efectos negativos que se materializaron con ocasión de la infracción. En caso de afirmar que no existen efectos negativos producidos por la infracción, es responsabilidad de titular fundamentar y acreditar dicha afirmación a través de medios idóneos, pertinentes y conducentes, como informes técnicos, ensayos y monitoreos , entre otros. Cabe hacer presente que no es suficiente un descarte de efectos basado en que en la formulación de cargos no se habrían identificado.	Se acoge observación, se incorpora en la descripción de los efectos negativos, la identificación de los eventuales efectos que se pudieron generar.
7	En caso de que se describan efectos negativos en la formulación de cargos, debe tomarse como base dicha descripción , complementando con todos aquellos antecedentes adicionales que sean necesarios para una debida caracterización de los efectos. En caso contrario, debe incluirse una descripción propia, debidamente fundamentada.	Se acoge observación, se incorporan los efectos de la formulación de cargos.
8	Por su parte, el titular debe señalar la forma en que los efectos producidos se eliminan o contienen y reducen . En caso de afirmar que no es posible eliminarlos, debe entregarse una fundamentación adecuada a través de medios idóneos, pertinentes y conducentes, y señalando la forma en que estos se contienen y reducen.	Se acoge la observación y se incluye nuevo texto en el PDC Refundido, además de comprometer nuevos medios de verificación.
9	En cuanto a las metas asociadas a cada hecho infraccional , estas deben corresponder al cumplimiento de la normativa infringida y, cuando corresponda, a la eliminación o contención y reducción de los efectos negativos identificados. Por lo tanto, se deberá complementar las metas indicando la referencia al considerando y RCA correspondiente (si aplica), y la eliminación del efecto identificado cuando corresponda. Adicionalmente, también deberán indicarse metas asociadas a la forma específica en que se dará cumplimiento a la normativa, como por ejemplo la reducción de la generación de Riles (indicando las cantidades a reducir en m ³ /día), el reporte mensual de autocontroles de Riles y registro de caudal, el cumplimiento de los límites establecidos para los parámetros controlados, entre otras que sean pertinentes a cada hecho infraccional.	Se acoge observación, se incorpora a las metas asociadas a cada hecho la referencia del considerando y la RCA correspondiente. Además de la eliminación del efecto identificado cuando corresponda.
10	Respecto del plazo de ejecución total del programa de cumplimiento, deberá contemplar una vigencia al menos hasta finalizada la temporada de vendimia del año 2021, el que deberá considerarse para las acciones propuestas de más larga data	Se acoge observación, este considera una vigencia al menos hasta finalizada la temporada de vendimia del año 2021.

11	Se deberá adecuar el plan de seguimiento y cronograma conforme a las observaciones incorporadas mediante la presente resolución, según corresponda.	Se acoge observación, se modifica plan de seguimiento y cronograma, de acuerdo a las modificaciones realizadas en el PDC.
B. Observaciones relativas a la descripción de efectos		
i.	<u>Hecho infraccional N° 1</u>	
12	En la descripción de los efectos negativos para el presente hecho, se deberá eliminar el primer párrafo que indica <i>“En la formulación de cargos, no se han identificado efectos negativos producidos por la infracción.”</i>	Se acoge observación, se elimina descripción señalada.
13	En la misma descripción, se señala que <i>“La empresa, es de la opinión que dichos efectos negativos fueron menores (...)”</i> . En este sentido, el titular deberá indicar cuáles son esos efectos negativos calificados como menores.	Se acoge observación, el titular indica cuales fueron los eventuales efectos negativos producidos por el hecho infraccional.
14	Por otro lado, para establecer que efectivamente no se evidencian efectos sobre las plantaciones existentes, adicionalmente a las fotografías presentadas en Anexo 1, deberá presentar un informe que de cuenta de las variables ambientales relevantes en el sector donde son dispuestos los lodos, como monitoreo de suelos y aguas subterráneas, entre otros que sean relevantes. Asimismo, deberá indicar con precisión, mediante cartografía georreferenciada, el sitio donde se realiza la disposición de lodos.	Se acoge observación, se entregará los siguientes antecedentes como medios de verificación: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de suelos del área de disposición de lodos 30 días hábiles de entregado el PDC Refundido. • Caracterización biótica del área de disposición de lodos, 20 días hábiles de entregado el PDC Refundido. Por otro lado, se adjunta en Anexo 1 del PDC Refundido, cartografía georreferenciada del sitio de disposición de lodos.
15	Respecto de la forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos, esta debe estar referida a los efectos negativos que concurren, por lo que deberá eliminar la frase que indica que <i>“(...) se considera la implementación de acciones o medidas para la contención, reducción y eliminación de cualquier efecto negativo probable.”</i> En su lugar, deberá referirse a los efectos constatados y que concurren conforme al análisis de	Se acoge observación, se elimina la frase señalada y se modifica de acuerdo a lo indicado.

	efectos, indicando con precisión la forma de eliminarlos, o contenerlos y reducirlos en caso que no sea posible eliminarlos.	
ii.	Hecho infraccional N° 2	
16	En la descripción de los efectos negativos para el presente hecho, se deberá eliminar el primer párrafo que indica <i>“En la formulación de cargos, no se han identificado efectos negativos producidos por la infracción.”</i>	Se acoge observación, se elimina descripción señalada.
17	En la misma descripción, se señala que <i>“La empresa, es de la opinión que los efectos negativos son menores respecto a la disposición de los Riles tratados en las 4 hectáreas de praderas.”</i> En este sentido, el titular deberá indicar cuáles son esos efectos negativos calificados como menores.	Se acoge observación, el titular indica cuales fueron los eventuales efectos negativos producidos por el hecho infraccional.
18	Por otra parte, cabe hacer presente que para este hecho se identificaron efectos en la formulación de cargos , tal como se indicó en los considerandos N° 43 a 45 de la misma, los que además fundamentaron la calificación grave del hecho imputado. En consecuencia, para la descripción de efectos el titular deberá partir de la base de la constatación de tales efectos, sin perjuicio que en la actualidad estos pudieran estar eliminados o contenidos, caso en el cual dicha circunstancia deberá ser suficientemente descrita y acreditada.	Se acoge observación, el titular identificó los efectos negativos que pudo generar el Hecho Infraccional, partiendo de la base de la constatación de tales efectos en la formulación de cargos.
19	En cuanto a lo señalado por el titular, relativo a que se habría indicado en la declaración de impacto ambiental del año 2011 que <i>“Los resultados del balance hídrico del sistema permiten concluir que es posible aplicar el agua residual tratada en la superficie de 4,0 hectáreas de pradera natural, a lo largo de todo el año, sin riesgo de ocurrencia de escorrentía superficial ni de contaminación de la napa freática por la presencia de nitrógeno.”</i> , y que <i>“(…) en este mismo punto se señala que el suelo es capaz de absorber más de un 200% de los riles indicados en el periodo de mayor generación.”</i> , se deberá incorporar a la descripción de efectos negativos un análisis actualizado de las variables ambientales asociadas al sector de disposición de Riles en riego, como suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales, adicionalmente a las fotografías incorporadas en Anexo 2. Asimismo, para respaldar su afirmación, deberá al menos entregar una descripción del perfil de los suelos involucrados.	Se acoge observación, se entregará los siguientes antecedentes como medios de verificación: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de suelos del área de disposición de Riles 30 días hábiles de entregado el PDC Refundido. • Caracterización biótica del área de disposición de Riles, 20 días hábiles de entregado el PDC Refundido.
20	Respecto de los monitoreos incorporados en Anexo 3, particularmente los registros de disposición de Riles correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020,	Como se menciona en el registro de disposición de riles, entregado en su

	deberá aclarar la forma en que se ha logrado mantener un nivel de disposición de 160 m ³ diarios para todos los días reportados, en circunstancias que para los períodos anteriormente reportados se observaron diferentes niveles de disposición para cada día, y que se reportaron cantidades de hasta 223 m ³ diarios de disposición. En caso de que se haya implementado medidas para disminuir los niveles anteriormente reportados, así como para regular la cantidad máxima diaria a disponer, deberá informar en qué consistieron dichas medidas, indicándolas también en el plan de acciones asociado a este hecho.	oportunidad en Anexo 3 y que se vuelve a adjuntar en Anexo 5 en el PDC Refundido: <i>Nota 1 "El caudal dispuesto es uniforme, dada la existencia de un temporizador, el cual permite programar las horas de disposición por día"</i> , ver fotografías del temporizador en Anexo 4 del PDC Refundido.
21	Respecto de la forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos, esta debe estar referida a los efectos negativos que concurren, por lo que deberá eliminar la frase que indica que "(...) se considera la implementación de acciones o medidas para la contención, reducción y eliminación de cualquier efecto negativo probable." En su lugar, deberá referirse a los efectos constatados y que concurren conforme al análisis de efectos, incluyendo aquellos descritos en la formulación de cargos, indicando con precisión la forma de eliminarlos, o contenerlos y reducirlos en caso que no sea posible eliminarlos.	Se acoge la observación, en el PDC Refundido se agrega nuevo texto.
iii.	Hecho infraccional N° 3	
22	En la descripción de los efectos negativos para el presente hecho, se deberá eliminar el primer párrafo que indica " <i>En la formulación de cargos, no se han identificado efectos negativos producidos por la infracción.</i> "	Se acoge. Se ha eliminado el texto indicado.
23	Por otra parte, el titular deberá entregar una descripción propia de los efectos negativos que pudieron o podrían concurrir, señalando si estos concurren o no concurren, en base al análisis técnico de variables ambientales asociados al presente hecho. De esta forma, deberá incorporar un análisis histórico de estas variables, que incluya un período anterior al hecho (de al menos 1 año), durante el período imputado, y en forma posterior a este, de modo que se pueda establecer de forma verídica si existieron variaciones sustantivas durante el período imputado en relación con otros períodos, tanto para el registro de disposición de Riles y los análisis de laboratorio.	Se acoge. En el PDC Refundido se agrega una nueva descripción de los efectos negativos. Análisis histórico, se entregará en un máximo de 20 días hábiles desde la entrega de la nueva versión del PDC.
24	Respecto de la forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos, esta debe estar referida a los efectos negativos que concurren, por lo que deberá eliminar la frase que indica que "(...) se considera la implementación de acciones o medidas para la contención, reducción y eliminación de cualquier efecto negativo probable." En su lugar, deberá referirse a los efectos constatados y que concurren conforme al análisis de efectos, indicando con precisión la forma de eliminarlos, o contenerlos y reducirlos en caso de que no sea posible eliminarlos.	Se acoge. En el PDC Refundido se agrega un nuevo texto con lo solicitado.

iv.	Hecho infraccional N° 4	
25	En la descripción de los efectos negativos para el presente hecho, se deberá eliminar el primer párrafo que indica <i>“En la formulación de cargos, no se han identificado efectos negativos producidos por la infracción.”</i>	Se acoge. Se ha eliminado el texto indicado.
26	A continuación, indica que a su juicio no se generarían efectos negativos producto del hecho imputado, pues <i>“(…) la modalidad de aplicación de los efluentes tratados corresponde a disposición, de acuerdo el documento ‘Especificaciones técnicas para la utilización de Riles de la Industria Vitivinícola en Suelos’, en el acápite 5.2.1.2, sugiere monitorear Nitrógeno Total y Sólidos Suspendidos, pero no incluye un límite a las concentraciones de estos parámetros, tal como se indica en el considerando 3.5 ‘Programa de Autocontrol’ de la RCA N° 107/2011.”</i> Ahora bien, cabe hacer presente que el mismo considerando de la mencionada RCA establece que se controlará la calidad del Ril, siendo para ello indispensable que se establezca una referencia a las concentraciones máximas de los parámetros evaluados , de modo tal que sea posible determinar si han existido efectos en las variables ambientales, así como también determinar el buen funcionamiento del sistema de abatimiento de contaminantes. Por lo tanto, para efectos del análisis de los efectos negativos que podrían o pudieron concurrir producto del hecho imputado en el presente programa de cumplimiento, el titular deberá indicar los límites de referencia que deberá cumplir el Ril tratado . En este sentido, la propia guía remitida por parte del titular en Anexo 4 establece como referencia la guía <i>“Condiciones Básicas para la aplicación de RILes agroindustriales en Riego”¹</i> , del año 2004, por lo que las concentraciones máximas de los parámetros monitoreados deberán adecuarse a lo establecido en esta última guía.	Se incorpora nuevo texto en el PDC Refundido con el potencial efecto negativo, además se adjunta en Anexo 6 minuta técnica respecto a los límites de los parámetros Nitrógeno Total y Sólidos Suspendidos para consideración de la SMA.
27	Por otra parte, en forma adicional a los antecedentes remitidos en anexos, el titular deberá complementar el análisis de efectos con el seguimiento asociado a los parámetros definidos en la RCA, en forma previa y en forma posterior al hecho imputado, presentando asimismo un análisis cualitativo, cuantitativo y la evolución de los parámetros en el tiempo, en relación con los límites de referencia, los valores de línea de base y resultados de los informes anteriores, según corresponda. También se deben considerar análisis de suelos y aguas subterráneas, ya mencionados en observaciones anteriores.	Se ha modificado el texto en el PDC Refundido y se han comprometido los análisis de suelos, aguas solicitados e informe de parámetros. Los cuales, serán entregados a los 20 días hábiles de presentada la nueva versión del PDC.
28	Respecto del antecedente remitido en Anexo 5, consistente en certificado de cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el acuerdo de producción	Se acoge la observación, en Anexo 8.1 se adjunta el Acuerdo de Producción Limpia

	<p>limpia, se solicita al titular remitir todos aquellos antecedentes que fueron parte de dicho acuerdo, y que permitan establecer en qué consistieron las metas y acciones comprometidas.</p> <p>Asimismo, deberá indicar de qué modo el cumplimiento de dichas metas y acciones son atingentes al análisis de efectos negativos que concurren en el presente hecho imputado.</p>	<p>que detalle las metas y acciones comprometidas. Correspondiendo parte de dichas metas y acciones al manejo de residuos líquidos.</p>
29	<p>Respecto de la forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos, la descripción actual se refiere al cumplimiento del plan de monitoreo establecido en la RCA, lo cual no corresponde propiamente a la forma de eliminar o contener y reducir los efectos negativos generados por el presente hecho. Por lo tanto, deberá modificar esta descripción, indicando en su lugar los efectos constatados y que concurren conforme al análisis de efectos, en caso que se identifique la concurrencia de estos, indicando con precisión la forma de eliminarlos, o contenerlos y reducirlos en caso que no sea posible eliminarlos.</p>	<p>Se acoge la observación y se entrega nuevo texto en el PDC Refundido.</p>
v.	Hecho infraccional N° 5	
30	<p>En la descripción de los efectos negativos para el presente hecho, se deberá eliminar el primer párrafo que indica <i>“En la formulación de cargos, no se han identificado efectos negativos producidos por la infracción.”</i></p>	<p>Se acoge. Se ha eliminado el texto indicado en el PDC Refundido</p>
31	<p>Respecto de lo indicado por el titular, en cuanto a que <i>“(…) el efecto era menor dado que el efluente estaba compuesto mayoritariamente de aguas lluvias.”</i>, el titular deberá indicar con precisión a qué tipo o clase de efecto menor se refiere, realizando una descripción de los efectos que se identificaron.</p>	<p>Se acoge la observación. Se agrega nuevo texto en el PDC Refundido con lo solicitado.</p>
32	<p>Por otra parte, cabe hacer presente que para este hecho se identificaron efectos en la formulación de cargos, consistentes en la acumulación de Riles en el canal superficial, en sector aledaño a la tubería de descarga. En consecuencia, para la descripción de efectos el titular deberá partir de la base de la constatación de tales efectos, sin perjuicio que en la actualidad estos pudieran estar eliminados o contenidos, caso en el cual dicha circunstancia deberá ser suficientemente descrita y acreditada.</p>	<p>Se acoge y se agrega en el PDC Refundido el efecto indicado en la observación.</p>
33	<p>Por otro lado, para la descripción de los efectos negativos que pudieron o podrían concurrir por el presente hecho, el titular deberá realizar un análisis de las variables ambientales involucradas, incluyendo al menos el análisis de las aguas superficiales del curso de agua al que fueron descargados los Riles y análisis de suelos circundantes. Asimismo, el análisis deberá incluir posibles afectaciones que pudieron concurrir sobre</p>	<p>Se acoge. Se modifica el texto en el PDC Refundido y se comprometen análisis de variables ambientales.</p>

	otros usuarios y/o receptores ubicados aguas abajo de la descarga. En caso de que considere que no existieron dichas afectaciones, deberá remitir antecedentes técnicos suficientes que den cuenta de dicha afirmación.	
34	Respecto de la forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos, la descripción actual se refiere a la eliminación de la instalación asociada a la descarga, lo cual no corresponde propiamente a la forma de eliminar o contener y reducir los efectos negativos generados por el presente hecho. Por lo tanto, deberá modificar esta descripción, indicando en su lugar los efectos constatados y que concurren conforme al análisis de efectos, indicando con precisión la forma de eliminarlos, o contenerlos y reducirlos en caso de que no sea posible eliminarlos.	Se acoge la observación. En el PDC Refundido se ha modificado la descripción.
vi.	Hecho infraccional N° 6	
35	En la descripción de los efectos negativos para el presente hecho, se deberá eliminar la actual descripción que solo indica que <i>“En la formulación de cargos, no se han identificado efectos negativos producidos por la infracción.”</i> En su lugar, deberá realizar una descripción propia, en base al análisis de variables ambientales ya señalado en observaciones anteriores, y que indique los efectos negativos que pudieron o podrían concurrir, señalando si en base al análisis se observa la concurrencia de alguno de ellos producto de la no remisión de los informes asociados al programa de autocontrol mediante el sistema de seguimiento de la SMA.	Se acoge la observación. Se ha eliminado la frase indicado y en el PDC Refundido se agrega una nueva descripción.
36	Respecto de la forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos, la descripción actual se refiere al cumplimiento de lo establecido en la Res. Ex. N° 223/2015, lo cual no corresponde propiamente a la forma de eliminar o contener y reducir los efectos negativos generados por el presente hecho. Por lo tanto, deberá modificar esta descripción, indicando en su lugar los efectos constatados y que concurren conforme al análisis de efectos, indicando con precisión la forma de eliminarlos, o contenerlos y reducirlos en caso que no sea posible eliminarlos.	Se acoge la observación. En el PDC Refundido se ha modificado el texto.
C. Observaciones relativas al plan de acciones y metas		
i.	Hecho infraccional N° 1	
37	En la sección correspondiente a metas , deberá incluir la referencia a los considerandos de cada una de las RCA correspondientes, además de indicar que se eliminará o contendrá los efectos negativos en caso de concurrir.	Se acoge lo solicitado.
38	Respecto de la acción N°1, se solicita incorporar las siguientes observaciones: a. Forma de implementación: deberá especificar el lugar, mediante indicación de coordenadas, en que se encuentra construido el segundo pozo de decantación indicado, señalando además la fecha desde la cual se encuentra en funcionamiento. Además,	Se elimina esta acción y se reemplaza por la acción N°3, correspondiente a la adecuación del sistema de decantación actual), generando dos unidades de

	<p>deberá entregar mayor detalle respecto de las características del pozo construido, como el material utilizado para su construcción y sus dimensiones. Por otro lado, cabe hacer presente que el considerando N° 3.3.1 de la RCA N° 107/2011 establece que el pozo decantador presentará un volumen de 13,9 m³, mientras que el pozo decantador descrito en la acción tendría un volumen de 27 m³, por lo que la medida propuesta deberá ajustarse a lo establecido en la RCA, no superando el pozo la capacidad autorizada.</p> <p>b. Indicadores de cumplimiento: deberá agregar que el pozo deberá encontrarse 100% construido y operativo conforme a lo establecido en la RCA.</p> <p>c. Medios de verificación: adicional a las fotografías georreferenciadas del pozo, deberá remitir las boletas y/o facturas que den cuenta de la construcción del pozo en la fecha indicada, una cartografía georreferenciada de las instalaciones de la planta de tratamiento en que se indique la ubicación de este segundo pozo, así como otros medios de verificación que den cuenta de la puesta en operación del mismo desde la fecha señalada. Asimismo, se solicita remitir dichos antecedentes como anexo en el programa de cumplimiento refundido, de modo de confirmar que se trata de una acción ejecutada.</p>	<p>decantación, cuya segunda unidad cumpla con las características indicadas en la RCA 170/2011.</p>
39	<p>Respecto de la acción N°2, se solicita incorporar las siguientes observaciones:</p> <p>a. Forma de implementación: deberá aclarar en esta sección si esta cancha de secado de lodos corresponde a la misma que se utilizaba al momento de la fiscalización, conforme a lo señalado en el considerando N° 26 de la Res. Ex. N° 1/Rol D-070-2020, o bien si se trata de una cancha provisoria, diferente a la observada en la fiscalización, mientras no se implementa la cancha propuesta en la acción N° 3, en cuyo caso esta acción corresponderá a una acción en ejecución, cuya fecha de término deberá corresponder a la fecha en que se comprometa la implementación total de la cancha definitiva. Asimismo, deberá especificar el lugar en que se encuentra construida esta cancha de secado.</p> <p>b. Indicadores de cumplimiento: en caso de que se trate de una instalación provisoria, utilizada mientras se construye la cancha definitiva, deberá indicar <i>“Operación de la cancha de secado de hormigón durante la implementación de la cancha de secado de lodos descrita en la RCA”</i>.</p> <p>c. Medios de verificación: adicional a las fotografías georreferenciadas de la cancha de secado, deberá remitir las boletas y/o facturas que den cuenta de la construcción de la cancha en la fecha indicada, una cartografía georreferenciada de las instalaciones de la planta de tratamiento en que se indique la ubicación de esta cancha, así como otros medios de verificación que den cuenta de la operación de la misma desde la fecha</p>	<p>Se acoge observación, se incluye lo solicitado para la acción 2, la cual en el PDC Refundido corresponde a la acción N° 1.</p>

	señalada. Asimismo, se solicita remitir dichos antecedentes como anexo en el programa de cumplimiento refundido, de modo de confirmar que se trata de una acción ejecutada (o en ejecución, en caso que se trate de una estructura provisoria).	
40	<p>Respecto de la acción N°3, se solicita incorporar las siguientes observaciones:</p> <p>a. Forma de implementación: deberá indicar en detalle las características de esta instalación, las que deberán coincidir plenamente con la cancha de lodos descrita en el considerando N° 3.6.2., letra b), de la RCA N° 370/2006.</p> <p>b. Indicadores de cumplimiento: en el punto 1 deberá señalar <i>“Habilitación y operación de la cancha de secado impermeabilizada”</i>.</p> <p>c. Medios de verificación: en reporte inicial, además del registro fotográfico, deberá incluir las boletas y/o facturas respectivas que den cuenta de la construcción de la cancha en la fecha propuesta, y una cartografía georreferenciada de las instalaciones de la planta de tratamiento en que se indique la ubicación de la cancha. Por otro lado, deberá incluir en reportes de avance y final aquellos medios de verificación que den cuenta de la operación de la cancha en cumplimiento de lo establecido en la RCA.</p>	Se acoge observación, se incluye lo solicitado para la acción 3, la cual en el PDC Refundido corresponde a la acción N° 2.
	<p>Respecto de la acción N°4, se solicita incorporar las siguientes observaciones:</p> <p>a. Forma de implementación: deberá readecuar la descripción actual, en el sentido que la acción consista en contar con el plan descrito (aprobado), y disponer los lodos de la planta de tratamiento conforme a este.</p> <p>b. Plazo de ejecución: deberá señalar solo el plazo correspondiente al término, el que deberá ser de al menos 9 meses.</p> <p>c. Medios de verificación: adicional a la copia del ingreso del plan al Servicio Agrícola y Ganadero, deberá incluir la remisión del plan aprobado cuando corresponda, además de los registros de aplicación de lodos conforme a este plan.</p>	Respecto a esta solicitud, el Servicio Agrícola y Ganadero no entrega una aprobación del Plan de aplicación de lodos al suelo, tal como lo indica el Decreto 3/2012: <i>Artículo 8º.- Previo a la aplicación de lodos al suelo, el generador deberá presentar anualmente a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero un Plan de Aplicación de lodos al suelo, en adelante Plan de Aplicación. En caso de modificaciones del Plan de Aplicación, el generador deberá presentar éstas, al menos, un mes antes de su implementación. El generador será el responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas contenidas en dicho Plan”</i> .

		Donde sólo se menciona la presentación y no se habla de que el Servicio Agrícola y Ganada deba aprobarlo.
ii.	<u>Hecho infraccional N° 2</u>	
42	En la sección correspondiente a metas , deberá incluir la referencia al considerando específico de la RCA. Además, deberá agregar las siguientes tres metas: la eliminación, o contención y reducción, de los efectos negativos; la reducción de la generación de Riles, indicando la cantidad total que se pretende disminuir con la implementación de las acciones, en m ³ /día; y la disposición de 189,3 m ³ diarios durante el período de vendimia, y 4 m ³ diarios en período fuera de vendimia, indicando los meses correspondientes a cada período.	Se acoge observación, agregando en la meta del Hecho Infraccional el considerando de la RCA correspondiente. Además de incorporar las metas mencionadas.
43	En cuanto a las acciones N° 5 y 6 , ambas deberán incorporarse como acciones en ejecución, a implementarse durante toda la vigencia del programa de cumplimiento (9 meses al menos), teniendo ambas por objeto la reducción de la generación de Riles en el proyecto.	Se acoge observación. Se incorporan como acciones en ejecución como Acción N° 7 y 8 en el PDC Refundido.
44	Para la acción N°5, se solicita incorporar las siguientes observaciones: a. Forma de implementación: deberá entregar mayor detalle respecto de la implementación y operación de las mencionadas hidrolavadoras, señalando en qué parte del proceso serían utilizadas y de qué modo su implementación disminuye la generación de Riles en 1 m ³ diario. b. Plazo de ejecución: deberá agregar la fecha de término de operación, la que tendrá que corresponderse con la vigencia total del programa (9 meses al menos). c. Indicadores de cumplimiento: adicionalmente a la implementación, deberá considerar como indicador de cumplimiento la efectiva reducción de la generación de riles en 1 m ³ /día. d. Medios de verificación: deberá incluir en los reportes inicial, de avance y final los medios de verificación pertinentes que den cuenta de la efectiva reducción de generación de Riles en las cantidades propuestas.	Se acoge observación, se incluye lo solicitado para la acción 5, la cual en el PDC Refundido corresponde a la acción N° 7 .
45	Para la acción N°6, se solicita incorporar las siguientes observaciones: a. Forma de implementación: deberá entregar mayor detalle respecto de la implementación y operación de las placas para control de temperatura, señalando en qué parte del proceso serían utilizadas y de qué modo su implementación disminuye la generación de Riles en entre 2 y 3 m ³ diarios.	Se acoge observación, se incluye lo solicitado para la acción 6, la cual en el PDC Refundido corresponde a la acción N° 8 .

	<p>b. Plazo de ejecución: deberá agregar la fecha de término de operación, la que tendrá que corresponderse con la vigencia total del programa (9 meses al menos).</p> <p>c. Indicadores de cumplimiento: adicionalmente a la implementación, deberá considerar como indicador de cumplimiento la efectiva reducción de la generación de riles de entre 2 y 3 m³/día.</p> <p>d. Medios de verificación: deberá incluir en los reportes inicial, de avance y final los medios de verificación pertinentes que den cuenta de la efectiva reducción de generación de Riles en las cantidades propuestas, como minuta técnica elaborada por el proveedor o por un especialista en la materia, y registros diarios de disposición de riles, entre otros que considere pertinentes.</p>	
46	<p>Para la acción N°7, se solicita incorporar las siguientes observaciones:</p> <p>a. Forma de implementación: deberá entregar mayor detalle respecto de la implementación de esta medida, indicando la forma en que se conectarán todos los sectores, materiales a utilizar, sistemas, y otros elementos que considere relevantes. Por otro lado, deberá acreditar el buen funcionamiento de este sistema mediante informe técnico de un tercero especialista.</p> <p>b. Plazo de ejecución: deberá eliminar la fecha de inicio, indicando solo la fecha en que se ejecutará la acción por completo.</p> <p>c. Medios de verificación: deberá incluir en el reporte de avance que corresponda una cartografía de las instalaciones de la planta de tratamiento en que se indique la red de riego que se implementará en todos los sectores indicados en la RCA.</p>	Esta observación se cambia a ejecutada identificada como acción N° 5 en el PDC Refundido, ya que el titular realizó la reconexión de las áreas de disposición en julio del año 2020. Se adjunta cartografía del área de disposición en Anexo 4.
47	<p>Para la acción N°8, se solicita incorporar las siguientes observaciones:</p> <p>a. Forma de implementación: deberá entregar mayor detalle respecto de la recirculación de las aguas de enfriamiento, señalando en qué parte del proceso serían utilizadas y de qué modo su implementación disminuye la generación de Riles en 0,5 m³ diarios.</p> <p>b. Plazo de ejecución: deberá eliminar la fecha de inicio, e indicar un plazo de ejecución que se corresponda con todo el período de ejecución del programa.</p>	Se acoge observación, se incluye lo solicitado para la acción 8, la cual en el PDC Refundido corresponde a la acción N° 9 .
48	<p>Para la acción N°9, se solicita incorporar las siguientes observaciones:</p> <p>a. Forma de implementación: deberá entregar mayor detalle respecto de la incorporación de estas prácticas de producción limpia, señalando en qué modo su implementación disminuye la generación de Riles en 0,5 m³ diarios.</p>	Se acoge observación, se incluye lo solicitado para la acción 9, la cual en el PDC Refundido corresponde a la acción N° 10 .

	<p>b. Plazo de ejecución: deberá eliminar la fecha de inicio, e indicar un plazo de ejecución que se corresponda con todo el período de ejecución del programa.</p> <p>c. Medios de verificación: los medios de verificación indicados para el reporte final también deberán incluirse en reportes de avance.</p>	
49	<p>Considerando que esta Superintendencia constató la disposición de Riles en volúmenes superiores a lo autorizado para el período de vendimia en hasta un 77% (aproximadamente 34 m³ diarios por sobre lo autorizado), y que las acciones antes propuestas, en suma, alcanzarían una reducción total de aproximadamente 8 m³ diarios, para que el programa de cumplimiento cumpla con el criterio de eficacia, el titular deberá proponer nuevas acciones, que tengan por objeto complementar las anteriores, alcanzando una reducción de la generación y disposición de Riles acorde con los volúmenes detectados e indicados en la formulación de cargos.</p>	<p>Las acciones propuestas en el PDC, permiten reducir alrededor de 41 m³/día, cuyos valores de reducción por acción se entregan en el PDC, acciones N° 7, 8, 9 y 10.</p>
50	<p>Deberá proponer una nueva acción, consistente en ajustar el tiempo de disposición a cada sector de disposición conforme con lo establecido en el considerando N° 3.4 de la RCA N° 107/2011, para lo cual podría incluir la implementación de sistemas de control de tiempo de disposición en la red de riego con Riles tratados, y/u otras medidas que considere pertinentes.</p>	<p>Se acoge observación, se incluye como acción N° 6 en el PDC Refundido.</p>
iii	<u>Hecho infraccional N° 3</u>	
51	<p>En la sección correspondiente a metas, deberá incluir la referencia a los considerandos de la RCA, además de indicar que se eliminará o contendrá los efectos negativos en caso de concurrir.</p>	<p>Se acoge observación, agregando en la meta del Hecho Infraccional el considerando de la RCA correspondiente.</p>
52	<p>Respecto de la acción N° 10, se solicita incorporar las siguientes observaciones:</p> <p>a. Forma de implementación: deberá agregar que se remitirán los resultados de los análisis de laboratorio mensualmente, conforme a lo establecido en la RCA, y que además se incluirán los registros mensuales de volumen de disposición de riles en los 6 sectores establecidos.</p> <p>b. Plazo de ejecución: deberá indicar un plazo de ejecución que se corresponda con todo el período de ejecución del programa.</p> <p>c. Medios de verificación: en reporte final, deberá incluir un análisis consolidado de todos los muestreos realizados durante la vigencia del programa, indicando el comportamiento observado.</p> <p>d. Costos estimados: deberá indicar el total del costo asociado al cumplimiento completo de esta acción. En caso de que el valor corresponda a la realización de un</p>	<p>Se acoge observación, se incluye lo solicitado para la acción 10, la cual en el PDC Refundido corresponde a la acción N° 11.</p>

	monitoreo, deberá indicar el total considerando todos los monitoreos que se efectúen durante la vigencia del programa.	
iv.	<u>Hecho infraccional N° 4</u>	
53	En la sección correspondiente a metas , deberá incluir la referencia a los considerandos de la RCA correspondiente, además de indicar que se eliminará o contendrá los efectos negativos en caso de concurrir. Por otro lado, deberá agregar una meta consistente en cumplir con los límites para las concentraciones de los parámetros a monitorear, indicados en la guía “Condiciones Básicas para la aplicación de RILes agroindustriales en Riego”, del Servicio Agrícola y Ganadero.	Se acoge observación, agregando en la meta del Hecho Infraccional el considerando de la RCA correspondiente.
54	En relación con el presente hecho infraccional, se presenta una sola acción (acción N° 13), mediante la cual no se da efectivo cumplimiento al criterio de eficacia, por cuanto no tiene la aptitud de retornar al cumplimiento de la norma que se consideró infringida. Al respecto, esta solo compromete la realización de los monitoreos y la elaboración y entrega del reporte mensual (es decir, el mero cumplimiento de la obligación establecida en la RCA), no comprometiéndose al cumplimiento de los parámetros cuya excedencia se imputa en el hecho que se considera constitutivo de infracción, no haciéndose cargo de las superaciones ni de los posibles efectos negativos generados por dichas excedencias. Por lo tanto, la acción N° 13 , deberá reemplazarse por una acción que tenga por objeto realizar el reporte mensual ajustándose a los límites establecidos en la guía “Condiciones Básicas para la aplicación de RILes agroindustriales en Riego”, del Servicio Agrícola y Ganadero, lo cual deberá quedar también manifestado en los indicadores de cumplimiento, señalando <i>“100% de los monitoreos cumplen con los límites máximos permitidos conforme a la guía “Condiciones Básicas para la aplicación de RILes agroindustriales en Riego”.</i>	Se adjunta en Anexo 6, minuta sobre el entendimiento del titular de la forma de cumplir con la RCA 107/2011. Se agrega una nueva acción de las solicitadas por la SMA como Acción N° 15 , correspondiente a Realizar mantenciones y limpieza de las instalaciones y/o equipos que conforman la línea de tratamiento de Riles.
55	Deberá incorporar una nueva acción , consistente en medidas o mejoras en la planta de tratamiento de Riles que tengan por objeto la disminución de los parámetros superados (Nitrógeno Total y Sólidos Suspendidos Totales).	
56	Deberá incorporar una nueva acción , consistente en la realización de mantenciones periódica de las instalaciones o equipos que conforman la línea de tratamiento de riles, con el objeto de evitar superaciones de parámetros, con una periodicidad de 3 meses, durante todo el período de vigencia del programa.	
57	Deberá incorporar una nueva acción , consistente en la elaboración de un protocolo o plan de acción para eliminar, o contener y reducir los efectos en el medio ambiente	

	producto de las superaciones de parámetros, en caso de ocurrencia, incluyendo en los medios de verificación un informe que indique las acciones adoptadas.	
v.	<u>Hecho infraccional N° 5</u>	
58	En la sección correspondiente a metas , deberá incluir la referencia a los considerandos de la RCA correspondiente. Por otro lado, deberá agregar una meta consistente en la eliminación o contención y reducción de los efectos negativos observados.	Se acoge observación, se agrega lo solicitado en la meta del Hecho Infraccional N° 5.
59	Respecto de la acción N° 14 , se solicita incorporar las siguientes observaciones: a. Forma de implementación: deberá indicar que se procedió al retiro total de las tuberías y llaves observadas durante la fiscalización realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, en el canal perimetral de riego (canal sur). b. Indicadores de cumplimiento: deberá indicar “100% de los ductos y llaves retirados”.	Se acoge observación, se incluye lo solicitado para la acción 14, la cual en el PDC Refundido corresponde a la acción N° 16 .
60	Considerando que el titular ha indicado que los líquidos transportados por las tuberías observadas consistían en aguas lluvias con mezcla de Riles, deberá proponer una nueva acción que establezca la forma en que se manejará el efluente que anteriormente era gestionado mediante dichas tuberías, acreditando que dicho mecanismo no conlleva el incumplimiento de las resoluciones de calificación ambiental ni efectos ambientales negativos.	Se acoge observación, se incluye como acción N° 17 en el PDC Refundido.
61	Deberá proponer una nueva acción , consistente en la elaboración de un procedimiento de reportabilidad de posibles derrames o escurrimiento de Riles a cursos de agua superficial	Se acoge observación, se incluye como acción N° 18 en el PDC Refundido.
62	Deberá proponer una nueva acción , consistente en realizar monitoreos periódicos de aguas superficiales en el canal donde fueron constatadas las descargas de Riles, o monitoreos de suelo en caso que el canal no contenga aguas, con el objeto de acreditar que no se están generando nuevas descargas de Riles en dicho sector	Se acoge observación, se incluye como acción N° 19 en el PDC Refundido.
63	Deberá proponer una nueva acción , que tenga por objeto abordar los efectos negativos, particularmente aquellos observados durante la fiscalización y señalados en la formulación de cargos. La acción propuesta deberá ser coherente con lo que se determine respecto de los efectos negativos, conforme a lo señalado en las observaciones relativas a dichos efectos.	De acuerdo al análisis realizado, los efectos en el área afectada estarían controlados. Debido a lo anterior, no ha sido necesario agregar una nueva acción.
vi.	<u>Hecho infraccional N° 6</u>	
64	En la sección correspondiente a metas , deberá agregar que se enviará los informes asociados al programa de autocontrol establecido en la RCA N°170/2011 mediante el Sistema de Seguimiento de la SMA.	Se acoge observación, se agrega lo solicitado en la meta del Hecho Infraccional N° 6.

65	Deberá agregar una nueva acción , consistente en la elaboración de un protocolo interno sobre requisitos para la presentación de declaraciones mediante el Sistema de Seguimiento de la SMA, dando debido cumplimiento al contenido de la Res. Ex. N° 223/2015.	Se acoge observación, se incluye como acción N° 21 en el PDC Refundido.
66	Deberá incorporar una nueva acción , consistente en la regularización de las declaraciones de autocontrol en el Sistema de Seguimiento de la SMA, realizando la carga de aquellos reportes previos a la eventual aprobación del programa.	El titular, está regularizando las declaraciones en el Sistema de Seguimiento de la SMA. Se adjunta en Anexo 8.2 comprobante de los meses de junio y julio. Además, la Acción N° 20, permite cumplir con las regularizaciones solicitadas. Por lo tanto, no es necesario incorporar una nueva acción.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>El sistema de tratamiento de riles implementado difiere del diseño evaluado ambientalmente, pues se constató que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Cuenta con un solo pozo decantador en lugar de dos; y ii) No cuenta con una cancha de secado de lodos impermeabilizada con geomembrana de 1 milímetro.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 370/2006, Considerando N° 3.6.2, letra b)</p> <p>(...) se generarán sólidos en la zona de pretratamiento de Riles, se tomarán medidas de acuerdo a las características del proyecto, con el fin de minimizar la contaminación, y son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la zona de decantación, los lodos serán retirados cuando se tenga una cantidad considerable al interior del pozo decantador, luego deshidratados para posteriormente ocuparlos como mejoradores del suelo. - En la zona del filtro parabólico, los orujos y pepas que se saquen se utilizaran como aporte al suelo, o vendidos a industrias que trabajen con estos subproductos <p>(...)</p> <p>El área de la planta del embalse es de 400 m² y considerando una altura de acumulación de lodos de 1 cm en la temporada se obtiene un volumen de acumulación de 4 m³ de lodos, luego si se considera una densidad de los lodos de 1.200 kg/m³, la cantidad acumulada por año es de 4.800 kg, razón por la cual el titular propone secar los lodos en una cancha de secado impermeabilizada con una geomembrana (sic) de 1 mm. Este sector, de acuerdo a lo señalado por el titular en la DIA, cuenta con las características para que los lodos puedan ser dispuestos, ya que la profundidad de la napa es de 3,5 m, además la topografía es plana y regular con una pendiente aproximada de 7 por mil, asegurando así que no ocurran procesos de infiltración o percolación. Finalmente, estos lodos serán extraídos en forma manual y serán dispuestos en un coloso para trasladarlos al lugar de aplicación en el predio.</p> <p>RCA N° 170/2011</p> <p>Considerando N° 3.1 Objetivos Generales</p> <p>Cambiar el cultivo, superficie total y método de disposición propuesto en la anterior Declaración de Impacto Ambiental para el sector 2, de un sistema de riego por goteo en viñas a un sistema de aspersión en pradera natural, aumentando la superficie destinada para disponer los Riles. Además de incorporar ciertas modificaciones al sistema de tratamiento de Riles existente, como aumentar el número de decantadores primarios.</p>

	<p>Considerando N° 3.3.1 Proceso de Sedimentación</p> <p>Se agrega un pozo decantador al ya existente, con el fin de mejorar el abatimiento de los contaminantes presentes en los Riles vitivinícolas, presentando un porcentaje de eficiencia de 50-70% para sólidos suspendidos y de un 25-70% para DB05, según lo señalado por el SAG en el documento “Guía Condiciones Básicas para la Aplicación de Riles Vitivinícolas en Riego”. Con este tipo de tratamiento se logra separar por medios físicos las partículas cuyo peso específico es superior al del agua, logrando que las primeras precipiten por acción de la gravedad. El pozo decantador presentará un volumen de 13,9 m3. Por lo tanto, el sistema de tratamiento de Riles contará con 2 decantadores primarios, por donde circulan los Riles que se conducen en dirección al embalse de almacenamiento, pasando previamente por un filtro parabólico de separación primaria de sólidos.</p> <p>Considerando N° 3.5.1.4</p> <p>En la etapa de operación del proyecto, se generarán los residuos sólidos provenientes del proceso de fabricación de vino, como son orujos, escobajos y borras, además de lodos por la limpieza de los pozos decantadores y el embalse de aireación, los que serán tratados según lo aprobado por la Resolución exenta N° 370/2006 de la COREMA del Maule.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>El potencial efecto negativo que pudo generar el Hecho infraccional N°1. corresponde a una eventual contaminación por mal funcionamiento del sistema, provocando un exceso de DBO5 en el efluente a disponer. y a la infiltración de líquidos por falta de una cancha de secado impermeabilizada. Además, esta situación podría generar la saturación del decantador único en tiempos menores que cuando se cuenta con 2 unidades de este tipo, provocando la necesidad de retiro de lodos de manera más frecuente y ello podría implicar eventuales problemas de olores molestos y atracción de vectores.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>En cuanto a la forma en que los potenciales efectos negativos derivados del Hecho Infraccional N° 1 son eliminados, contenidos y reducidos, en primer lugar, podemos señalar que los lodos generados por Viña Astaburuaga son de carácter orgánico y dispuestos en el mismo campo como mejoradores de suelo. Asimismo, con anterioridad a esta fecha se construyó la cancha de secado y su interacción con el sistema de decantación.</p> <p>Como medios de verificación asociados, se proporcionan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se adjunta fotografías del área donde se aplican los lodos, estadística de productividad de las vides de ese sector y cartografía georreferenciada del sitio de disposición de lodos en Anexo 1. b) Se adjuntan fotografías de la cancha de secado de lodos y sistema de decantación. Además de cartografía georreferenciada, en Anexo 2. c) Se realizará informe de suelos, tanto para el área de disposición de Riles y lodos. d) Caracterización biótica del área de disposición de efluentes y aplicación de lodos. <p>Los informes señalados en las letras c) y d) precedentes están en proceso de elaboración y serán entregados a la SMA dentro de los 20 días hábiles siguientes a esta presentación, para que pueda evaluar la suficiencia de las acciones comprometidas en este PDC.</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	

2.1 METAS

- Cumplir con lo establecido en el considerando N° 3.6.2, letra b) de la RCA N°370/2006 y considerandos 3.1, 3.3.1 y 3.5.1.4 de la RCA N°107/2011. Además, se eliminará o contendrá los potenciales efectos negativos descritos precedentemente.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
1	Acción	Inicio: abril 2018 término: diciembre 2018	Cancha de secado 100% ejecutada (Instalación de geomembrana se compromete como Acción N°2)	Reporte Inicial	3.000
	Construcción cancha de secado de lodos			Registro fotográfico georreferenciado de la cancha de secado y facturas y/o boletas de la construcción de la cancha. Además, de plano georreferenciado de las instalaciones de la planta de tratamiento con la ubicación de la cancha de secado de lodos	
	Forma de Implementación				
	Construcción en base de hormigón de la cancha de secado definitiva, cuyas dimensiones son 3x16 metros (48 m²).				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	-------------	--------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

ADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	Inicio: 15 días de aprobado el PDC Término: Durante toda la vigencia del PDC.	1. Habilitación y operación de cancha de secado impermeabilizada. Cumple. 0. No se habilita ni entra en operación cancha de secado impermeabilizada. No Cumple	Reporte Inicial	1.000	Impedimentos
	Impermeabilización mediante instalación de geomembrana en cancha para el secado de lodos.			Registro fotográfico de la instalación de la geomembrana y boletas de la adquisición de los materiales para la misma.		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		N/A
	Instalación de geomembrana de 1mm a la cancha en base a hormigón existente (mencionada en acción N°2), de acuerdo a lo establecido en el considerando 3.6.2., letra b) de la RCA 370/2006.			Información que acredite que la cancha de secado impermeabilizada con geomembrana se encuentra en operación durante el periodo objeto del reporte.		N/A
				Reportes de final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Informe con antecedentes de instalación de geomembrana (factura, fotografías). Información que acredite que la cancha de secado impermeabilizada con geomembrana se encuentra en operación durante toda la vigencia del PDC.		N/A
3	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Habilitación de segundo pozo de decantación			Plano georreferenciado de las instalaciones de la planta de tratamiento con la ubicación del		

				sistema de decantación existente.	2.500	
	Forma de Implementación	Inicio: a los 30 días de aprobado el PDC	<p>1. Si el sistema de decantación comprende dos unidades y se encuentra operativo, conforme a lo establecido en la RCA N°170/2011. Cumple</p> <p>0. Si el sistema de decantación no comprende dos unidades y no se encuentra operativo, conforme a lo establecido en la RCA N°170/2011. No Cumple</p>	Reportes de avance		
		Término: a los 75 días de aprobado el PDC		Antecedentes que acrediten que el sistema de decantación ha sido adecuado para cumplir con lo establecido en la RCA N°170/2011, incluyendo Registro fotográfico georreferenciado del pozo decantador y facturas y/o boletas de la habilitación del segundo pozo.		
	Adecuar sistema de decantación existente (construido en base a hormigón), generando dos unidades de decantación, cuya segunda unidad cumpla con las características indicadas en la RCA 170/2011 (13,9 m³).			Reportes de final		
		Información consolidada que de cuenta de que el sistema de decantación ha sido adecuado y se encuentra operativos conforme a lo establecido en la RCA N°170/2011		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar)

						en caso de su ocurrencia)	
4	Acción	Inicio: segundo mes de aprobado el PDC Término: hasta la finalización del PDC	1. Si desarrolla el Plan. Cumple. 0. No desarrolla el Plan. No Cumple.		Reportes de avance	1.500	Impedimentos
	Elaborar, presentar y gestionar el Plan de Aplicación de lodos al suelo ante el Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo al Decreto 3/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.				Registro con la copia del Plan de aplicación		N/A
	Forma de implementación				Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Desarrollar Plan de Aplicación de acuerdo con Reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industrial procesadora de frutas y hortalizas (DS 3/2012 Ministerio del Medio Ambiente). Presentación del Plan al Servicio Agrícola Ganadero de acuerdo con el artículo N° 8 del mismo decreto.				Copia de ingreso del Plan al Servicio Agrícola Ganadero.		N/A

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	(en miles de \$)	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)		
	Acción				Reportes de avance		
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

N/A	Forma de implementación				Reporte final		
	N/A				N/A		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>El titular supera el volumen de disposición de Riles en hasta un 77% respecto del volumen máximo autorizado en período de vendimia, a la vez que su disposición se realiza en forma concentrada en una superficie de 4 hectáreas, la cual es menor que el área considerada en la evaluación ambiental.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 107/2011</p> <p>Considerando N° 3.1 Objetivos Generales</p> <p>Cambiar el cultivo, superficie total y método de disposición propuesto en la anterior Declaración de Impacto Ambiental para el sector 2, de un sistema de riego por goteo en viñas a un sistema de aspersión en pradera natural, aumentando la superficie destinada para disponer los Riles. (...).</p> <p>Considerando N° 3.4 Disposición de Riles</p> <p>En el período de vendimia que comprende los meses de marzo a mayo, el caudal de Riles generados es de 189,3 m3/día, en cambio para el resto del año (período fuera de la vendimia) el caudal estimado es de 4 m3/día. Los Riles serán dispuestos en una superficie de 22,4 hectáreas, divididos en 6 sectores, cinco de los cuales corresponden a viñas donde se dispone mediante riego presurizado (goteo), y un sector de pradera natural donde el método de disposición elegido corresponde a aspersión. Está disponible una superficie de terreno adecuada para realizar la disposición de los Riles, sectorizada, siendo posible la rotación de la disposición para prevenir la saturación del suelo y una distribución homogénea del Ril, evitando su acumulación en la superficie y por consiguiente la generación de malos olores y atracción de vectores.</p> <p>(...)</p> <p>El programa de aplicación de Riles actualizado se detalla en la tabla N° 2, donde los cálculos de carga orgánica aplicada se obtuvo con una concentración de DBO5 de 3338 mg O2/L, según la caracterización realizada a los residuos líquidos industriales en el proyecto aprobado en RCA 370/2006. Se controlará la carga orgánica incorporada al suelo, en cada uno de los seis sectores de disposición, mediante un registro que contendrá la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concentración de DBO5. • Caudal del Ril. • Identificación de los sectores y superficies donde se realiza la disposición.

	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de disposición. (...)					
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	El potencial efecto negativo que pudo generar el Hecho infraccional N°2 corresponde a una eventual saturación de los suelos, escorrentías e infiltración a cursos o cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, generación de malos olores o atracción de vectores.					
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>En cuanto a la forma en que los potenciales efectos negativos derivados del Hecho Infraccional N° 2 son eliminados, contenidos y reducidos, en primer lugar, hacemos presente que el suelo (4 hectáreas de praderas), en que se hizo la disposición efectiva de los Riles tratados, es capaz de absorber más de un 200% de los riles indicados en el periodo de mayor generación, de acuerdo a lo indicado en la DIA del año 2011.</p> <p>Como medio de verificación, se entregan fotografías de las 4 hectáreas de praderas en Anexo 3, donde se observa su funcionamiento normal con pasto y animales alimentándose y cartografía georreferenciada de la red de disposición de riles a viñas en Anexo 4. Adicionalmente, se entregará un informe de suelo elaborado por un especialista y análisis de aguas elaborado por un laboratorio acreditado. Este informe está proceso de elaboración y será entregado a la SMA dentro de los 20 días hábiles siguientes a esta presentación, para que pueda evaluar la suficiencia de las acciones comprometidas en este PDC.</p> <p>Adicionalmente, dentro de las acciones por ejecutar, se encuentra la reconexión de las hectáreas de viñedos para la disposición de Riles y medidas para la reducción de caudales.</p>					
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 METAS						
<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con lo establecido en los considerandos 3.1 y 3.4 de la RCA 107/2011 - Optimizar el uso del agua utilizada en las distintas operaciones, con el fin de reducir la generación de Riles. - Eliminar, o contener y reducir, los potenciales efectos negativos señalados precedentemente. - Reducir la generación de Riles, en aproximadamente 41 m³/día; - Disponer hasta máximo de 189,3 m³ diarios durante los meses de mayor actividad, periodo que para efecto de producción de vino a granel va de fines febrero hasta octubre, disminuyendo hasta un mínimo 4 m³ diarios en período bajo que va desde noviembre a mediados de febrero. 						
2.2 PLAN DE ACCIONES						
2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS						
Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.						
N° IDE NTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	

FIC AD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
5	<p>Acción</p> <p>Reconexión de zonas para la disposición de Riles completando los 6 sectores indicados en la RCA 170/2011.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>La red se encontraba construida, sólo se procedió a la reconexión de la red de disposición por goteo.</p> <p>Se acreditará el buen funcionamiento de este sistema mediante informe técnico de un tercero especialista.</p>	Inicio y término: julio 2020	Reconexión de zonas de viñedos para la disposición de Riles 100% operativa.	<p>Reporte Inicial</p> <p>Registros de la disposición de Riles en los viñedos, Informe de la reconexión hidráulica del sistema de disposición de un tercero especialista y cartografía de las instalaciones de la planta de tratamiento en que se indique la red de disposición de Riles que se implementó en los sectores indicados en la RCA 170/2011</p>	2.000	
6	<p>Acción</p> <p>Ajustar el tiempo de disposición a cada sector conforme con lo establecido en el considerando N° 3.4 de la RCA N° 107/2011</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se cuenta con un sistema de control de tiempo en la red de disposición de Riles tratados de acuerdo a lo establecido en RCA N°107/2011. Este consiste en temporizadores, los cuales regulan la disposición a pradera natural y a viñas. Por otra parte, el sistema de disposición presurizado por goteo de los sectores de viñas 1,3,4, 5 y 6 tiene un programador que</p>	Inicio y término: septiembre 2010	Sistema de control de tiempo 100% operativo.	<p>Reporte Inicial</p> <p>Registro fotográfico del sistema de control de tiempo e informe técnico de funcionamiento realizado por un especialista.</p>	150	

	regula el tiempo de disposición en cada sector.					
--	---	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	Acción	Inicio: febrero 2019 Término: hasta la finalización del PDC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si se implementan las hidrolavadoras y reduce alrededor de 1 m³/día. Cumple 0. Si no se implementan las hidrolavadoras y reduce alrededor de 1 m³/día. No Cumple 	Reporte Inicial	300	Impedimentos
	Incorporación de hidrolavadoras para la limpieza de la bodega, lo que permite la reducción de alrededor de 1 m ³ /día en la generación de Riles.			Registro fotográfico de la operación de las hidrolavadoras, copia de factura de compra y reporte que de cuenta de la reducción de caudal generada por la operación de la misma en el periodo de Reporte.		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Adquisición y operación de hidrolavadoras. La utilización de ellas			Reporte que dé cuenta de la reducción de caudal generada por la operación de las hidrolavadoras en el periodo de Reporte		N/A
				Reporte final		

	permite aplicar agua a alta presión para la limpieza, lo que conlleva una disminución en el consumo de agua y generación de Riles.			Reporte que dé cuenta de la reducción de caudal generada por la operación de las hidrolavadoras durante la vigencia del PDC.		
8	Acción	Inicio: enero 2020 Término: hasta la finalización del PDC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si se implementan las placas e intercambiador de temperatura en un 100% y se reduce la generación de Riles entre 2 y 3 m³/día por cuba. Cumple 0. Si no se implementan las placas e intercambiador de temperatura en un 100% y se reduce la generación de Riles entre 2 y 3 m³/día por cuba. No Cumple 	Reporte Inicial	600.000	Impedimentos
	Incorporación de tecnología para disminuir el uso de agua en procesos de enfriamiento y por ende la generación de Riles entre 2 y 3 m ³ /día por cuba.			Registro fotográfico de las placas instaladas en cubas e intercambiador en operación. Además de reporte de reducción de caudal derivado de operación de las placas en el periodo de Reporte, que incluirá antecedentes técnicos de proveedores o especialista en la materia y registros diarios principalmente.		
	Forma de implementación			Reporte de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Instalación de placas para el control de temperatura en 12 cubas., lo que reemplaza la utilización de duchas con agua para el control de temperatura en las cubas.</p> <p>Utilización de un intercambiador de temperatura móvil para cubas.</p>			Reporte de reducción de caudal derivado de operación de las placas en el periodo de Reporte, que incluirá antecedentes técnicos de proveedores o especialista en la materia y registros diarios principalmente.		
2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N° IDE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

NTI FIC AD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	Acción	Durante todo el período de ejecución del programa de cumplimiento.	1. Si se reduce en promedio 0,5 m ³ /día por cuba. Cumple 0. Si no reduce en promedio 0,5 m ³ /día por cuba. No Cumple	Reportes de avance	2.000	Impedimentos
	Recirculación de las aguas de enfriamiento de 20 cubas (duchas externas de cubas), evitando que estas aguas lleguen al sistema de Riles.			Registro fotográfico de las instalaciones implementadas y reporte de reducción de caudal a la fecha.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Fabricación de pozo o estanque para recibir las aguas recolectadas de las duchas que provienen del enfriamiento de cubas. Estas aguas a través de una bomba volverán a ser utilizadas en el mismo sistema de enfriamiento de cubas (recirculación de las aguas).			Registro fotográfico con el sistema de recirculación implementado y reporte de reducción de caudal a la fecha.		N/A
10	Acción	Durante todo el período de ejecución del programa de cumplimiento.	1. Si se reduce un 0,5 m ³ /día. Cumple 0. Si no se reduce un 0,5 m ³ /día. No Cumple	Reportes de avance	500	Impedimentos
	Incorporación de prácticas de Producción limpia.			Copia del protocolo y comprobante de compra Registro fotográfico con personal aplicando las prácticas de producción limpia y reporte de caudales		N/A

	<p>Forma de Implementación</p> <p>Generar protocolo de limpieza diaria en seco, en pisos y canaletas, previo al uso de agua.</p> <p>Incorporación de pitones o elementos similares para corte automático de mangueras.</p> <p>Instruir a los trabajadores sobre el protocolo de limpieza en seco y uso de pitones o elementos similares.</p> <p>Con estas prácticas, se evita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de agua para limpieza de pisos • Disminución del uso del agua por el trabajo a presión de los pitones • Eliminación de malas prácticas, tales como: no cortar el agua de las mangueras cuando no se usan y eliminación del uso del agua como único elemento de limpieza. 			<p>Reporte final</p> <p>Registro fotográfico con personal aplicando las prácticas de producción limpia y reporte de caudales</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>
--	--	--	--	---	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	

	mayores detalles en anexos si es necesario)			utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)			
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A	
	N/A				N/A		
	Forma de implementación				Reporte final		
	N/A				N/A		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El titular no acredita la realización de los monitoreos correspondientes a febrero y abril de 2018.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 107/2011</p> <p>Considerando N° 3.5 Programa de Autocontrol</p> <p>El programa de autocontrol se basa en los expresado en el artículo 6.3 del D.S. 90/00 MINSEGPRES, el cual señala la frecuencia de las tomas de muestra y los análisis estarán en directa relación al caudal vertido por el establecimiento industrial. Se aplicarán los métodos y el patrón de monitoreo indicado en este decreto supremo, con la finalidad que las muestras obtenidas sean representativas de la calidad del RIL, en el momento y en el punto a muestrear.</p> <p>El programa de autocontrol contempla la toma de 12 muestras durante el año, distribuidas mensualmente, las muestras serán tomadas en un sector especialmente habilitado para esta labor, la cámara de muestreo ubicada a orillas del embalse de acumulación tiene coordenadas UTM Norte: 6.119.850 m y Este: 289.150 m. Las muestras serán tomadas puntualmente en la cámara de muestreo por personal capacitado, y enviadas a analizar a un laboratorio autorizado. Los parámetros monitorear en el RIL antes de disponer en suelos serán los indicados en el documento “Especificaciones técnicas para la utilización de Riles de la Industria Vitivinícola en Suelos”, que son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DB05 • Nitrógeno Total

	<ul style="list-style-type: none"> pH Sólidos Suspendidos (SS)
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	El potencial efecto negativo que pudo generar el Hecho infraccional N°3. corresponde a que, en los meses no monitoreados, se haya generado contaminación por exceso de carga orgánica.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	En cuanto a la forma en que se reducen los potenciales efectos negativos derivados del Hecho Infraccional N° 3, se informa que el Titular ha reconectado los 6 sectores de disposición aprobados en la RCA N° 107/2011, lo cual permite una mejor distribución de la carga orgánica. Ver medios de verificación acompañados para Acción N° 5.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Cumplir con lo establecido en considerando 3.5 de la RCA 107/2011, respecto a los monitoreos de Riles, conteniéndose los potenciales efectos negativos antes señalados.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A				
	Forma de Implementación				
	N/A				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
11	Acción	Durante todo el período de ejecución del PDC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si se cargan los reportes a la SMA. Cumple. 0. Si no se cargan los reportes a la SMA. No Cumple. 	Reporte Inicial	2.500	Impedimentos
	Desarrollar los monitoreos mensuales y subir los resultados a la plataforma de seguimiento ambiental de la SMA.			Comprobante de carga de monitoreos a la fecha del reporte.		No se puede realizar monitoreos, por temas sanitarios (COV-19)
	Forma de Implementación			Comprobante de carga de monitoreos a la fecha del reporte.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Contratación de laboratorio y generación de reporte para la SMA.			Reporte final		Monitorear en forma posterior y dar aviso del atraso a la autoridad.
	Se remitirán los resultados de los análisis de laboratorio mensualmente, conforme a lo establecido en la RCA, y se incluirán los registros mensuales de volumen de disposición de riles en los 6			Comprobante de carga de monitoreos a la fecha del reporte. Además, se entregará un informe que muestre el comportamiento de los		

sectores establecidos en la RCA N° 107/2011.			resultados de los monitoreos realizados durante la vigencia del PDC.		
--	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.19

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
12	Acción	Inicio: desde la aprobación del PDC Término: al segundo mes de aprobado el PDC	1. Si se cuenta con un laboratorio alternativo para el desarrollo de los monitoreos. Cumple. 0. Si no se cuenta con un laboratorio alternativo para el desarrollo de los monitoreos. No Cumple.	Reporte de Avance	000	Impedimentos
	Contar con un laboratorio alternativo para los monitoreos.			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Búsqueda de laboratorios certificados y obtención de cotización			Copia de cotización y documentación de la certificación del laboratorio		N/A

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)

				cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)			
13	Acción	10	Un mes a partir de la inexistencia del impedimento	1. Desarrollar el monitoreo. Cumple 0. No se desarrolla el monitoreo. No Cumple	Reportes de avance	500	
	Monitorear en forma posterior y dar aviso del atraso a la autoridad.				Comprobante de carga de monitoreos a la fecha del reporte.		
	Forma de implementación				Reporte final		
	<ul style="list-style-type: none"> - Contratar laboratorio - Subir antecedentes a la plataforma de la SMA 				Comprobante de carga de monitoreos a la fecha del reporte.		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 4
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El titular presentó superaciones de los parámetros Nitrógeno Total (enero y marzo de 2018), y Sólidos Suspendidos Totales (enero, marzo, mayo, junio y julio de 2018).
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 107/2011</p> <p>Considerando N° 3.5 Programa de Autocontrol</p> <p>El programa de autocontrol se basa en lo expresado en el artículo 6.3 del D.S. 90/00 MINSEGPRES, el cual señala la frecuencia de las tomas de muestra y los análisis estarán en directa relación al caudal vertido por el establecimiento industrial. Se aplicarán los métodos y el patrón de monitoreo indicado en este decreto supremo, con la finalidad que las muestras obtenidas sean representativas de la calidad del RIL, en el momento y en el punto a muestrear.</p> <p>El programa de autocontrol contempla la toma de 12 muestras durante el año, distribuidas mensualmente, las muestras serán tomadas en un sector especialmente habilitado para esta labor, la cámara de muestreo ubicada a orillas del embalse de acumulación tiene coordenadas UTM Norte: 6.119.850 m y Este: 289.150 m. Las muestras serán tomadas puntualmente en la cámara de muestreo por personal capacitado, y enviadas a analizar a un laboratorio autorizado. Los parámetros monitorear en el RIL antes de disponer en suelos serán los indicados en el documento "Especificaciones técnicas para la utilización de Riles de la Industria Vitivinícola en Suelos", que son los siguientes:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • DBO5 • Nitrógeno Total • pH • Sólidos Suspendidos (SS) <p>La información recolectada en cada uno de los monitoreos, serían remitidas al Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule y Superintendencia de Servicios Sanitarios.</p> <p>Se controlará la calidad del RIL, el caudal a disponer mediante un medidor propio; con el cual se llevará registro del RIL dispuesto, y la carga orgánica aportada al suelo para no sobrepasar los 112 Kg de DBO5/ há día. Esto se realizará para cada una de los sectores donde se disponen los residuos líquidos tratados para controlar la carga orgánica que se aplica al terreno</p> <p>Se llevará un registro de todas las mediciones realizadas por personal capacitado y analizadas por un laboratorio autorizado.</p>					
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los eventuales efectos negativos asociados a una infracción a las exigencias establecidas en la RCA N° 107/2011 para la disposición de RILes, por exceso de DBO5 es generar contaminación de suelo por exceso de carga orgánica.					
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Con el objeto de reducir potenciales efectos negativos derivados del Hecho Infracional N° 4, Viña Astaburuaga se encuentra cumpliendo con la exigencia de que la carga orgánica aportada por el RIL dispuesto en el suelo no sobrepasando el límite de los 112 Kg de DBO5/ há día establecido en el acápite 3.5. de la RCA N° 107/2011 (se adjunta en Anexo 5 Registro de disposición de Riles). En cuanto a las exigencias derivadas del monitoreo de los demás parámetros en la modalidad de disposición se adjunta en Anexo 6 Minuta Técnica para consideración de la SMA. Además, en Anexo 8.1 se adjuntan antecedentes del Acuerdo de Producción Limpia (acuerdo y certificado) y en Anexo 8.5, se entrega documento “Especificaciones técnicas para la utilización de Riles de la Industria Vitivinícola en Suelos”.					
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 METAS						
- Cumplir con lo establecido en el considerando 3.5 de la RCA N° 107/2011.						
2.2 PLAN DE ACCIONES						
2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS						
Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	

	mayores detalles en anexos si es necesario)	inicio y de término)	cumplimiento de las acciones y metas definidas)			
	N/A	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	
	Forma de Implementación			N/A		
	N/A					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación	N/A	N/A	Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			N/A	N/A	
				Reporte final		
				N/A		N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
14	Acción	Inicio: una vez aprobado PDC	1. Si se elabora y entrega a la SMA el reporte. Cumple. 0. Si no se elabora y entrega a la SMA el reporte. No Cumple	Reportes de avance	000	Impedimentos
	Generar el reporte con el control de la modalidad de disposición y subirlo a la plataforma de seguimiento ambiental de la SMA.			Comprobante de carga de reporte a la fecha.		N/A
	Forma de Implementación	Término: Hasta la finalización del PCD		Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Elaboración y entrega del reporte mensual.	Comprobante de carga de reporte a la fecha.		N/A		
15	Acción	Durante todo el periodo de vigencia del programa	1. Si se elabora programa de mantenencias y limpieza. Cumple. 0. Si no se elabora programa de mantenencias y limpieza. No Cumple	Reportes de avance	000	Impedimentos
	Realizar mantenencias y limpieza de las instalaciones y/o equipos que conforman la línea de tratamiento de Riles.			Fotografías de los trabajadores realizando las mantenencias y limpieza de las instalaciones. Además de un registro de las mantenencias realizadas hasta el momento del reporte.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y

						gestiones asociadas al impedimento
	Elaboración de un programa de mantenencias y limpieza de las instalaciones y/o equipos que conforman la línea de tratamiento de Riles.				Fotografías de los trabajadores realizando las mantenencias y limpieza de las instalaciones. Además de un registro de las mantenencias realizadas hasta el momento del reporte.	N/A

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 5
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Se constató la existencia de un punto de descarga de riles no autorizado, que puede descargar residuos líquidos no tratados provenientes de los sectores de proceso de Viña Astaburuaga.

<p>NORMATIVA PERTINENTE</p>	<p>RCA N° 107/2011</p> <p>Considerando N° 3</p> <p>(...)</p> <p>El proyecto no contempla realizar descargas de Riles a cursos o cuerpos de agua superficiales o subterráneos en ninguna instancia. Su objetivo es cumplir con las condiciones establecidas por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en el documento 'Especificaciones técnicas para la utilización de Riles en la Industria Vitivinícola en Suelos', para ello la superficie total para disponer los Riles es de 22,4 hectáreas, divididas en seis sectores, por lo cual está disponible una gran superficie de terreno que actúa como predio receptor de los Riles.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>El potencial efecto negativo que pudo generar el Hecho infraccional N°5, corresponde a la acumulación de Riles en el canal superficial de evacuación de aguas lluvias, en sector aldaño a la tubería de descarga.</p> <p>La instalación era para regular la descarga de aguas lluvias en el periodo que no hay generación de Riles, sin embargo, se podría haber arrastrado restos de la actividad productiva y por ello su efecto no sería relevante, porque el efluente correspondería mayoritariamente a aguas lluvias.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>En cuanto a la forma en que los potenciales efectos negativos derivados del Hecho Infraccional N° 5 son eliminados, contenidos y reducidos, se hace presente que se eliminó la instalación asociada a la descarga, lo que ha permitido la recuperación de estas áreas, dadas las características del Ril generado y las propiedades de depuración natural de los suelos.</p> <p>Como medio de verificación, se entregan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fotografías de la inexistencia de la llave y tubería de aguas lluvias en Anexo 7. b) Informe de suelo del área elaborado por especialista. c) Informe biótico de las dos zanjas elaborado por especialista. <p>Los informes señalados en las letras b) y c) precedentes están en proceso de elaboración y serán entregados a la SMA dentro de los 20 días hábiles siguientes a esta presentación, para que pueda evaluar la suficiencia de las acciones comprometidas en este PDC.</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	
<p>2.1 METAS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con lo establecido en el considerando N°3 de la RCA 107/2011, respecto a que no se realizará descarga de Riles a cursos de aguas superficiales. - Eliminar o contener y reducir los efectos negativos descritos precedentemente 	
<p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p>	
<p>2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS</p>	
<p>Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.</p>	

N° IDE NTI FIC AD OR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTA CIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
16	Acción Eliminación de instalaciones para asegurar el no vertimiento de aguas residuales a cursos de agua superficial.	Inicio: abril 2018 Término: mayo 2018	100% de los ductos y llaves retirados	Reporte Inicial	100	
	Forma de Implementación Se procedió al retiro total de las tuberías y llaves observada durante la fiscalización realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, en el canal perimetral de riego (canal sur)			Registro fotográfico georreferenciado e informe de ingeniero especialista		
17	Acción Conducir directamente los efluentes a la planta de tratamiento de Riles aprobada por la RCA N° 107/2011	Inicio y término: abril 2020	Tubería de conducción de efluentes a la planta de Riles 100% operativa	Reporte Inicial	2.000	
	Forma de Implementación Se instaló tubería que conduce directamente los efluentes a la planta de Riles aprobada por la RCA N° 107/2011.			Fotografía georreferenciada de la tubería que conduce los Riles a la Planta de tratamiento.		
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN						
Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.						
N° IDE NTI FIC	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

AD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial		Impedimentos
	N/A			Reportes de avance		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			N/A		N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

		de otras acciones)				
18	Acción	<p>Inicio: al segundo mes de aprobado el PDC</p> <p>Término: al cuarto mes de aprobado el PDC</p>	<p>1. Si se elabora procedimiento de reportabilidad de posibles derrames o escurrimientos a curso de agua superficial. Cumple.</p> <p>0. Si no elabora procedimiento de reportabilidad de posibles derrames o escurrimientos a curso de agua superficial. No Cumple</p>	Reportes de avance	150	Impedimentos
				<p>Copia del procedimiento de reportabilidad y registro de capacitaciones a los trabajadores.</p> <p>Asimismo, en el Reporte de Avance se incluirá información sobre eventuales derrames producidos durante el periodo objeto del reporte y el cumplimiento de los compromisos de reportabilidad de dichos eventos.</p>		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Redacción del procedimiento de reportabilidad de posibles derrames o escurrimientos de Riles a cursos de agua superficial.</p> <p>Dar a conocer el procedimiento a los trabajadores, con el fin de indicarles cómo actuar en caso de derrame o escurrimiento.</p>			<p>Se incluirá en el Reporte de Final la información consolidada de la capacitación a los trabajadores del protocolo de reportabilidad y se incluirá información sobre eventuales derrames producidos durante el periodo objeto del PDC.</p>		N/A
19	Acción	Inicio: una vez aprobado el PDC	1. Si se realiza los monitoreos. Cumple.	Reportes de avance	2.000	Impedimentos
	<p>Realizar monitoreo de aguas superficiales o suelo en la zanja donde fue constatada la descarga de Riles cada dos meses.</p>	Término: hasta la finalización del PCD	0. Si no se realizan los monitoreos. No Cumple	<p>Copia de orden de trabajo para la realización de los monitoreos y reporte con los monitoreos a la fecha del reporte.</p>		N/A

	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Contratación de laboratorio certificado para la realización del monitoreo.			Reporte con los monitoreos a la fecha del reporte.		N/A

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 6
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El titular no ha presentado al Sistema de Seguimiento de la SMA los informes asociados al programa de autocontrol descrito en la RCA N° 170/2011.

NORMATIVA PERTINENTE		<p>Resolución Exenta N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la SMA, que “Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental”.</p> <p>Artículo décimo cuarto. Los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por medio de una declaración o un estudio de impacto ambiental, y que en la resolución de calificación ambiental se contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, deberán presentar los resultados de acuerdo a lo dispuesto en este párrafo.</p> <p>Artículo vigésimo quinto La información deberá ser remitida, directamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo y frecuencia establecidos en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.</p>				
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS		El potencial efecto negativo que pudo generar el Hecho infraccional N°6. corresponde a que, en los meses no monitoreados, se haya generado contaminación por exceso de carga orgánica.				
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS		En cuanto a la forma en que se reducen los potenciales efectos negativos derivados del Hecho Infraccional N° 6, se informa que el Titular a reconectado los 6 sectores de disposición aprobados en la RCA N° 107/2011, lo cual permite una mejor distribución de la carga orgánica. Ver medios de verificación acompañados para Acción N° 5 y comprobantes de ingreso de los Informes de Seguimiento subidos a la Plataforma de la SMA, en Anexo 8.2.				
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 METAS						
- Cumplir con la Resolución Exenta N° 223 del 26 de marzo del 2015. Se enviarán los informes asociados al programa de autocontrol establecido en la RCA N°170/2011 mediante el Sistema de Seguimiento de la SMA.						
2.2 PLAN DE ACCIONES						
2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS						
Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.						
N° IDE NTI FIC AD OR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	

	Acción			Reporte Inicial		
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	Forma de Implementación					
	N/A					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
20	Acción	Inicio: junio 2020 Término: Durante toda la vigencia PDC.	1. Si se realiza la carga de los antecedentes a la plataforma de la SMA. Cumple 0. Si no se realiza la carga de los antecedentes a la plataforma de la SMA. No Cumple	Reporte Inicial	000	Impedimentos
	Carga de antecedentes a la plataforma de la SMA.			Comprobantes de ingresos de información a la fecha del reporte.		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Solicitar creación de usuario y contraseña. Una vez generado el			Comprobantes de ingresos de información a la fecha del reporte.		N/A
				Reporte final		

usuario se procederá a la carga de los antecedentes. Subida de antecedentes a la plataforma de la SMA (monitoreos, reportes, entre otros).			Comprobantes de ingresos de información a la fecha del reporte.		
---	--	--	---	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
21	Acción	Inicio: una vez aprobado el PDC. Término: al segundo mes de aprobado el PDC	1. Si se elabora el protocolo interno. Cumple 0. Si no se elabora el protocolo interno. No Cumple	Reportes de avance	600	Impedimentos
	Elaborar un protocolo interno sobre requisitos para la presentación de declaraciones mediante el Sistema de Seguimiento de la SMA, dando debido cumplimiento al contenido de la Res. Ex. N° 223/2015.			Copia del protocolo interno elaborado para cumplir en tiempo y forma con la exigencia de presentación de declaraciones al Sistema de Seguimiento de la SMA.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Redacción del protocolo interno con los requisitos para la presentación de declaraciones.			N/A		N/A

22	Acción	Durante toda la vigencia del PDC	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Acción: Construcción cancha de secado de lodos. Reporte inicial: Registro fotográfico georreferenciado de la cancha de secado y facturas y/o boletas de la construcción de la cancha. Además, de plano georreferenciado de las instalaciones de la planta de tratamiento con la ubicación de la cancha de secado de lodos.
	2	Acción: Impermeabilización mediante instalación de geomembrana en cancha para el secado de lodos. Reporte inicial: Registro fotográfico de la instalación de la geomembrana y boletas de la adquisición de los materiales para la misma.
	3	Acción: Habilitación de segundo pozo de decantación Reporte inicial: Plano georreferenciado de las instalaciones de la planta de tratamiento con la ubicación del sistema de decantación existente.
	5	Acción: Reconexión de zonas para la disposición de Riles completando los 6 sectores indicados en la RCA 170/2011. Reporte Inicial: Registros de la disposición de Riles en los viñedos, Informe de la reconexión hidráulica del sistema de disposición de un tercero especialista y cartografía de las instalaciones de la planta de tratamiento en que se indique la red de disposición de Riles que se implementará en los sectores indicados en la RCA 170/2011
	6	Acción: Ajustar el tiempo de disposición a cada sector conforme con lo establecido en el considerando N° 3.4 de la RCA N° 107/2011. Reporte inicial: Registro fotográfico del sistema de control de tiempo e informe técnico de funcionamiento realizado por un especialista.
	7	Acción: Incorporación de hidrolavadoras para la limpieza de la bodega, lo que permite la reducción de alrededor de 1 m ³ /día en la generación de Riles. Reporte inicial: Registro fotográfico de la operación de las hidrolavadoras, copia de factura de compra y reporte que de cuenta de la reducción de caudal generada por la operación de la misma en el periodo de Reporte.
	8	Acción: Incorporación de tecnología para disminuir el uso de agua en procesos de enfriamiento y por ende la generación de Riles entre 2 y 3 m ³ /día por cuba. Reporte inicial: Registro fotográfico de las placas instaladas en cubas e intercambiador en operación. Además de reporte de reducción de caudal derivado de operación de las placas en el periodo de Reporte,

		que incluirá antecedentes técnicos de proveedores o especialista en la materia y registros diarios principalmente.
	11	Acción: Desarrollar los monitoreos mensuales y subir los resultados a la plataforma de seguimiento ambiental de la SMA. Reporte inicial: Comprobante de carga de monitoreos a la fecha del reporte.
	16	Acción: Eliminación de instalaciones para asegurar el no vertimiento de aguas residuales a cursos de agua superficial. Reporte inicial: Registro fotográfico georreferenciado e informe de ingeniero especialista.
	17	Acción: Conducir directamente los efluentes a la planta de tratamiento de Riles aprobada por la RCA N° 107/2011 Reporte inicial: Fotografía georreferenciada de la tubería que conduce los Riles a la Planta de tratamiento.
	20	Acción: Carga de antecedentes a la plataforma de la SMA. Reporte inicial: Comprobantes de ingresos de información a la fecha del reporte.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	x	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Acción: Impermeabilización mediante instalación de geomembrana en cancha para el secado de lodos. Reporte avance: Información que acredite que la cancha de secado impermeabilizada con geomembrana se encuentra en operación durante el periodo objeto del reporte.	
	3	Acción: Habilitación de segundo pozo de decantación. Reporte avance: Plano georreferenciado de las instalaciones de la planta de tratamiento con la ubicación del sistema de decantación existente.	
	4	Acción: Elaborar, presentar y gestionar el Plan de Aplicación de lodos al suelo ante el Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo al Decreto 3/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. Reporte avance: Registro con la copia del Plan de aplicación.	
	7	Acción: Incorporación de hidrolavadoras para la limpieza de la bodega, lo que permite la reducción de alrededor de 1 m ³ /día en la generación de Riles.	

		Reporte avance: Reporte que dé cuenta de la reducción de caudal generada por la operación de las hidrolavadoras en el periodo de Reporte
	8	Acción: Incorporación de tecnología para disminuir el uso de agua en procesos de enfriamiento y por ende la generación de Riles entre 2 y 3 m ³ /día por cuba. Reporte avance: Reporte de reducción de caudal derivado de operación de las placas en el periodo de Reporte, que incluirá antecedentes técnicos de proveedores o especialista en la materia y registros diarios principalmente.
	9	Acción: Recirculación de las aguas de enfriamiento de 20 cubas (duchas externas de cubas), evitando que estas aguas lleguen al sistema de Riles. Reporte avance: Registro fotográfico de las instalaciones implementadas y reporte de reducción de caudal a la fecha.
	10	Acción: Incorporación de prácticas de Producción limpia. Reporte avance: Copia del protocolo y comprobante de compra. Registro fotográfico con personal aplicando las prácticas de producción limpia y reporte de caudales
	11	Acción: Desarrollar los monitoreos mensuales y subir los resultados a la plataforma de seguimiento ambiental de la SMA. Reporte avance: Comprobante de carga de monitoreos a la fecha del reporte.
	12	Acción: Contar con un laboratorio alternativo para los monitoreos. Reporte avance: N/A
	14	Acción: Generar el reporte con el control de la modalidad de disposición y subirlo a la plataforma de seguimiento ambiental de la SMA. Reporte avance: Comprobante de carga de reporte a la fecha.
	15	Acción: Realizar mantenciones y limpieza de las instalaciones y/o equipos que conforman la línea de tratamiento de Riles. Reporte avance: Fotografías de los trabajadores realizando las mantenciones y limpieza de las instalaciones. Además de un registro de las mantenciones realizadas hasta el momento del reporte.
	18	Acción: Elaborar un procedimiento de reportabilidad de posibles derrames o escurrimientos de Riles a cursos de agua superficial. Reporte avance: Copia del procedimiento de reportabilidad y registro de capacitaciones a los trabajadores. Asimismo, en el Reporte de Avance se incluirá información sobre eventuales derrames producidos durante el periodo objeto del reporte y el cumplimiento de los compromisos de reportabilidad de dichos eventos.
	19	Acción: Realizar monitoreo de aguas superficiales o suelo en la zanja donde fue constatada la descarga de Riles cada dos meses. Reporte avance: Copia de orden de trabajo para la realización de los monitoreos y reporte con los monitoreos a la fecha del reporte.
	20	Acción: Carga de antecedentes a la plataforma de la SMA. Reporte avance: Comprobantes de ingresos de información a la fecha del reporte.

	21	Acción: Elaborar un protocolo interno sobre requisitos para la presentación de declaraciones mediante el Sistema de Seguimiento de la SMA, dando debido cumplimiento al contenido de la Res. Ex. N° 223/2015 Reporte avance: Copia del protocolo interno elaborado para cumplir en tiempo y forma con la exigencia de presentación de declaraciones al Sistema de Seguimiento de la SMA.
	22	Acción: Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC. Reporte avance: Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Acción: Impermeabilización mediante instalación de geomembrana en cancha para el secado de lodos. Reporte final: Informe con antecedentes de instalación de geomembrana (factura, fotografías). Información que acredite que la cancha de secado impermeabilizada con geomembrana se encuentra en operación durante toda la vigencia del PDC.
	3	Acción: Habilitación de segundo pozo de decantación. Reporte final: Información consolidada que de cuenta de que el sistema de decantación ha sido adecuado y se encuentra operativos conforme a lo establecido en la RCA N°170/2011.
	4	Acción: Elaborar, presentar y gestionar el Plan de Aplicación de lodos al suelo ante el Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo al Decreto 3/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. Reporte final: Copia de ingreso del Plan al Servicio Agrícola Ganadero.
	7	Acción: Incorporación de hidrolavadoras para la limpieza de la bodega, lo que permite la reducción de alrededor de 1 m ³ /día en la generación de Riles. Reporte final: Reporte que dé cuenta de la reducción de caudal generada por la operación de las hidrolavadoras en el periodo de Reporte
	8	Acción: Incorporación de tecnología para disminuir el uso de agua en procesos de enfriamiento y por ende la generación de Riles entre 2 y 3 m ³ /día por cuba. Reporte final: Reporte de reducción de caudal derivado de operación de las placas en el periodo de Reporte, que incluirá antecedentes técnicos de proveedores o especialista en la materia y registros diarios principalmente.
	9	Acción: Recirculación de las aguas de enfriamiento de 20 cubas (duchas externas de cubas), evitando que estas aguas lleguen al sistema de Riles.

	Reporte final: Registro fotográfico con el sistema de recirculación implementado y reporte de reducción de caudal a la fecha.
10	Acción: Incorporación de prácticas de Producción limpia. Reporte final: Registro fotográfico con personal aplicando las prácticas de producción limpia y reporte de caudales
11	Acción: Desarrollar los monitoreos mensuales y subir los resultados a la plataforma de seguimiento ambiental de la SMA. Reporte final: Comprobante de carga de monitoreos a la fecha del reporte. Además, se entregará un informe que muestre el comportamiento de los resultados de los monitoreos realizados durante la vigencia del PDC.
12	Acción: Contar con un laboratorio alternativo para los monitoreos. Reporte final: Copia de cotización y documentación de la certificación del laboratorio.
14	Acción: Generar el reporte con el control de la modalidad de disposición y subirlo a la plataforma de seguimiento ambiental de la SMA. Reporte final: Comprobante de carga de reporte a la fecha.
15	Acción: Realizar mantenencias y limpieza de las instalaciones y/o equipos que conforman la línea de tratamiento de Riles. Reporte final: Fotografías de los trabajadores realizando las mantenencias y limpieza de las instalaciones. Además de un registro de las mantenencias realizadas hasta el momento del reporte.
18	Acción: Elaborar un procedimiento de reportabilidad de posibles derrames o escurrimientos de Riles a cursos de agua superficial. Reporte final: Se incluirá en el Reporte de Final la información consolidada de la capacitación a los trabajadores del protocolo de reportabilidad y se incluirá información sobre eventuales derrames producidos durante el periodo objeto del PDC.
19	Acción: Realizar monitoreo de aguas superficiales o suelo en la zanja donde fue constatada la descarga de Riles cada dos meses. Reporte final: Reporte con los monitoreos a la fecha del reporte.
20	Acción: Carga de antecedentes a la plataforma de la SMA. Reporte final: Comprobantes de ingresos de información a la fecha del reporte.
21	Acción: Elaborar un protocolo interno sobre requisitos para la presentación de declaraciones mediante el Sistema de Seguimiento de la SMA, dando debido cumplimiento al contenido de la Res. Ex. N° 223/2015 Reporte final: N/A
22	Acción: Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC. Reporte final: Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																
	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2																
3																
4																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
14																
15																
18																
19																
20																
21																
22																
ENTREGA REPORTES																
	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte Inicial																
Reporte Avance 1																
Reporte Avance 2																
Reporte Avance 3																
Reporte Final																